

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.

CIUDAD DE M

CAPITAL DE LA TRAN

LIC. ERNESTO ALVARADO RUÍZ

Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000.

COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. República de Cuba número 43, Col. Centro

EXPEDIENTE: OIC/SGOB/D/0008/2025 OFICIO: SCC/OICSG/AI/274/2025

ASUNTO: SE INFORMA DETERMINACIÓN

COMISTÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉDICO

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE ABRIL DE 2025

OFICIALÍA DE PARTES

HORA:

RECIBES

PRESENTE

Me refiero a la denuncia ciudadana con número de SIDEC2412657DC, presentada ante este Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, el día quince de enero de dos mil veinticinco, interpuesta por el C. Ezequiel Domínguez Rivera en contra de servidores públicos adscritos a la Coordinación del Registro Local de Víctimas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas de la Ciudad de México, por presuntas faltas administrativas en su contra.

Al respecto, hago de su conocimiento que esta Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México, determinó emitir ACUERDO DE CONCLUSIÓN Y ARCHIVO DE EXPEDIENTE de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco; sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentaran nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 100, párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Asimismo, se hace de su conocimiento que el presente Acuerdo puede ser impugnado por el peticionario, mediante recurso de inconformidad en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en correlación con el criterio jurisprudencial emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 2026084.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16, 109, fracción III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 numeral 1, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracciones II y XXI, 4 fracciones I y II, 7, 8, 9 fracción II, 10, 90, 91, 92, 93, 94.



